

follows, (hereafter the "Property"): URBANA: PARCELA DE TERRENO EN LA URBANIZACIÓN LAS DELICIAS, PRIMERA UNIDAD DE PLANIFICACION EN EL BARRIO MAGUEYES DE PONCE, PUERTO RICO, Y QUE SE DESCRIBE EN EL PLANO DE INSCRIPCION DE LA URBANIZACION LAS DELICIAS, CON EL NUMERO, AREA Y COLINDANCIAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: SOLAR NUMERO UNO (1) DEL BLOQUE 12 CON AREA DE TRESIENTOS NOVENTA PUNTO CUADRADOS EN LINDES POR EL NORTE EN DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES (99.3) METROS, CON LOS SOLARES NUMEROS QUINCE (15) Y DIECISEIS (16); POR EL SUR, EN DIEZ PUNTO DIEZ (10.10) METROS Y UN ARCO DE DOS PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (2.235) METROS, CON LA CALLE NUMERO DOCE (12); POR EL ESTE, EN UN ARCO DE DOS PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (2.235) METROS, Y VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y SEIS (22.46) METROS, CON Case 3:16-cv-02053-GAG Document 47 LA CALLE NUMERO SIETE (7); Y POR EL OESTE, EN VEINTICUATRO PUNTO CERO (24.00) METROS, CON EL SOLAR NUMERO DOS (2). PROPERTY NO. 11004, RECORDED AT PAGE 139 OF VOLUME 1217 OF PONCE, REGISTRY OF THE PROPERTY OF PUERTO RICO, SECTION II OF PONCE. WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, not in its individual capacity, but solely as trustee of RMF BUYOUT ACQUISITION TRUST 2018-1 is holder in possession of the note having acquired it for value received in the ordinary course of business. It was expressly stipulated in the note and the mortgage deed that if any one or more of the terms and conditions of the Mortgage were not fulfilled, the whole outstanding balance of the debt

would be declared to be immediately due and payable. The Defendants have failed to perform an obligation under the terms of the mortgage by failing to have the property insured. WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, not in its individual capacity, but solely as trustee of RMF BUYOUT ACQUISITION TRUST 2018-1 has tried to collect the indebtedness evidenced by the mortgage note without avail thus the entire principal sum and accrued interests and expenses have become due and payable pursuant to the acceleration clause of the note and the mortgage deed. After declaring all the indebtedness of the defendants due and payable, the defendant owes WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, not in its individual capacity, but solely as trustee of RMF BUYOUT ACQUISITION TRUST 2018-1 and is hereby ORDERED to pay the plaintiff the following amounts: Principal Advances \$72,778.88 Capitalized Interest \$45,373.44 Total Unpaid Principal Balance \$118,152.32 Accrued MIP \$6,560.30 Servicing Fees \$3,000.00 Intra Month Per Diem \$644.95 Total \$128,357.57 In addition to the sums stated above, the Defendants owe \$18,600.00 in contractually agreed-upon attorney's fees and costs, for a total amount of \$146,957.57. If the defendant does not pay the amount of money herein ordered to pay or any part thereof within ten (10) days from the date of entry of judgment, the property, pursuant to plaintiff's request and with the purpose of collecting the moneys due pursuant to the note, the mortgage deed and this judgment shall be sold by the Special Master Appointed by this Court at a public auction or judicial sale to the highest bidder thereof. The Special Master Appointed by this Court shall conduct the sale of the property hereinabove mentioned in accordance with

28 U.S.C. Section 2001 and Section 2002. The amount of \$186,000.00 shall serve as the minimum bidding amount for the first public sale. Should the first public sale fail to produce an award or adjudication, two-thirds of the aforementioned amount, \$124,000.00, shall serve as the minimum bidding amount for the second public sale. Should there be no award or adjudication at the second public sale, the minimum bidding amount for the third public sale shall be one half of the aforementioned amount, \$93,000.00. The Special Master Appointed by this Court shall issue the corresponding notice of sale to be published in a newspaper of general circulation. Once the order of confirmation of the sale is entered, the Special Master will execute the corresponding deed of judicial sale to the purchaser who shall be entitled to the delivery of the property and its physical possession. Plaintiff in these proceeding may apply to this Court for such further orders as it may deem advisable to its interest in accordance with the terms of this judgment and the Clerk shall proceed to issue all writs appeal for that person. In San Juan, Puerto Rico, this 5th day of September, 2019. s/ Gustavo A. Gelpi, United States District Judge.

03555840
 In the United States District Court For The District Of Puerto Rico Reverse Mortgage Solutions, Inc., Plaintiff vs. Hainan Vazquez Gonzalez A/K/A Hainan Vasquez Gonzalez A/K/A Hainan Vazquez Gonzalez, United States Of America Defendants Civil Action No: 3:16-CV-2655-ADC. Notice Of Entry Of Judgment By Publication TO: Hainan Vazquez Gonzalez A/K/A Hainan Vasquez Gonzalez A/K/A Hainan Vazquez Gonzalez

Gonzalez; Unted States Of America. The Clerk of the Court hereby notifies that Default, Summary or Partial Judgment has been granted and duly entered on the docket on July 16, 2019. You may review and examine the Judgment at the Clerk's office. This Notice shall be published once in a general circulation newspaper in Puerto Rico, within ten (10) days of this Notice. Copies of this Notice and of the Judgment entered shall be sent to the Defendant(s) via certified mail within ten (10) days of its publication. You are hereby notified of your right to file revision or appeal as permitted by law within thirty (30) days of the entry of judgment or, within sixty (60) days if one of the parties is the United States, a U.S. Agency, a U.S. officer or employee sued in an official capacity, or a current or former US officer or employee sued in an official capacity for an act or omission occurring in connection with duties performed on the United States behalf - including all instances in which the United States represents that person when the judgment or order is entered or files the appeal for that person. In San Juan, Puerto Rico, this 5th day of September, 2019. s/ Viviana Diaz-Mulero Deputy Clerk

03555841
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior de Fajardo Reverse Mortgage Funding LLC, Demandante Vs. Luz Milagros Sanes Morales y Otros, Demandado(a). Civil Núm. FA2018CV00547 Sobre: Ejecución de Hipoteca Ordinaria Notificación de Sentencia por Edicto. A: Luz Milagros Sanes Morales Vistas Del Convento 2H 17 Calle 5 Fajardo, PR 00738. El Secretario(a) que suscribe le notifica a usted que 3 de septiembre de 2019, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 4 de septiembre de

2019. En Fajardo, Puerto Rico, el 4 de septiembre de 2019. Wanda I. Seguí Reyes, Secretaria. f/Merly Olmo Torres, Secretaria Auxiliar.

03555842
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala de Arechibo-Superior Rodríguez Medina, Wanda vs Rivera Lampell, Yoviana Nicole Caso. C. CU2019-0018 Sobre: Custodia A. Abdel I. Gonzalez Rios, Yoviana Rivera Lampell El Monroe County Correctional 242 E Mayfield ST Facility, 4250 Manor Drive Philadelphia PA 19134 Stroudsburg PA 18360. Notificación de Sentencia por Edicto. El Secretario(a) que suscribe le notifica a usted que el 18 de julio de 2019, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considera hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de agosto de 2019. En Carolina, Puerto Rico el 30 de agosto de 2019. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Secretaria. f/Zoraida Rivera Latimer, Secretaria Auxiliar

03555843
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala Superior De Carolina Hugh Alanson Andrews Wotocheck, por sí y en representación de su esposa Sandra Andrews Naples y de la Sociedad Legal de Gananciales, compuesta por ambos v. Banco Comercial De Mayagüez, John Doe Y La Sociedad Legal De Bienes Gananciales compuesta por éstos Civil Núm: CA2019CV01282 Sobre: Pagará Extraviado Notificación De Sentencia Por Edicto A: Banco Comercial De Mayagüez, John Doe y la Sociedad De Bienes Gananciales. El Secretario (a) que suscribe le notifica a usted que 20 de agosto de 2019, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido

debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considera hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de agosto de 2019. En Carolina, Puerto Rico el 30 de agosto de 2019. Lcda. Marilyn Aponte Rodríguez, Secretaria. f/Zoraida Rivera Latimer, Secretaria Auxiliar

03555844
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tribunal General de Justicia. Tribunal de Primera Instancia. Sala de Aguada Banco Popular De Puerto Rico Demandante vs. Joanne Patricia Milstein, Demandado (a) Civil Núm. AG2019CV00240 Sobre: Cobro De Dinero y Ejecución De Hipoteca. Notificación de Sentencia por Edicto. A: Joanne Patricia Milstein, Stanley Milstein y la Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por Ambos. El Secretario(a) que suscribe le notifica a usted que el 19 de agosto de 2019, este Tribunal ha dictado Sentencia o Sentencia Parcial en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia o Sentencia Parcial, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de agosto de 2019. En Aguada, Puerto Rico, el 30 de agosto de 2019. Sarahi Reyes Perez, Secretaria Regional. Por: Erika I. Cruz Perez, Secretaria Auxiliar

03555845
 Estado Libre Asociado De Puerto Rico Tribunal De Primera Instancia Centro Judicial De San

Juan

BAUTISTA CAYMAN ASSET COMPANY
 Parte Demandante vs.
DORAL FINANCIAL CORPORATION
 h/n/c
H.F. MORTGAGE BANKERS; DORAL BANK; FEDERAL DEPOSIT INSURANCE CORPORATION
 como sucesor y síndico de
DORAL BANK;
 acreedores o poseedores desconocidos;
FULANO DE TAL
 Parte Demandada
 Civil Núm.: SJ2019CV05441 (905) Sobre: Cancelación De Pagará Hipotecario Extraviado Emplazamiento Por Edicto Estados Unidos De América El Presidente De Los Estados Unidos El Estado Libre Asociado De Puerto

A: DORAL BANK
 Se le notifica que se ha presentado una Demanda en su contra en este caso. En la Demanda se solicita se decreté judicialmente el saldo de un (1) pagará hipotecario a favor de Doral Financial Corporation h/n/c H.F. Mortgage Bankers, o a su orden, por la suma de \$420,000, con interés al 7.95%, anual vencido el 1 de febrero de 2024. Testimonio Núm. 22.981 Este pagará fue suscrito el 15 de enero de 2004, ante el Notario Gloria B. Aquino Aponte y garantizado por una hipoteca constituida mediante la Escritura Núm. 10 de 15 de enero de 2004, otorgada en San Juan, Puerto Rico, e inscrita al Folio 210 del Tomo 164 de Santurce Sur, Finca Núm. 5,181, Registro de la Propiedad, Sección 1, inscripción 5ta. El pagará que se pretende cancelar fue ampliado a los efectos de modificar el principal para una nueva cantidad de \$476,000 y modificar su vencimiento al 1 de marzo de 2015, según surge de la escritura Núm. 89 de 24 de febrero de 2004 otorgada ante el notario Luis Fernando Castillo Cruz. Esta modificación a la hipoteca consta inscrita a favor de Doral

Financial Corporation h/n/c H.F. Mortgage Bankers inscrita al Folio 170 del Tomo 391, Santurce Sur del Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I, Finca 5,181, inscripción 6ta, sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar marcado con el número cuatro con una cabida de trescientos cuarenta y cinco punto treinta centímetros cuadrados, ubicado en la sección Sur del Barrio de Santurce, de San Juan, Puerto Rico. Colinda por el NORTE con la calle San Rafael, por el SUR, con Jesús Acevedo, por el ESTE, con Félix González y por el OESTE, con los solares cinco y tres del Plano de Inscripción". Enclava una casa. Inscrita al folio 210 del tomo 164 de Santurce Sur, finca núm. 5,181, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección I. La parte demandante alega que el pagará se saldó, según consta más detalladamente en la Demanda presentada, la cual puede examinarse en la Secretaría de este Tribunal. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo ustedes tener interés en este caso o quedar afectados por el remedio solicitado, se les emplaza por este edicto que se publicará una (1) vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Ustedes deberán presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual pueden acceder utilizando la siguiente dirección: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se representen por derecho propio, en cuyo caso deberán presentar su alegación responsiva en la Secretaría del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan y enviar una copia de la representación legal de la parte demandante: Lic. Vilmaris M. Quiñones Cintrón, EDGE LEGAL STRATEGIES, P.S.C. 252 Ave. Ponce de León, Suite 1200, San Juan, PR 00918; Tel (787) 522-2000; Fax: (787) 522-2010; correo electrónico: vcq@edglegalpr.com dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndoles que, de no hacerlo dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su rebeldía y dictar una sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citaciones ni oírlos. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA Y SELLO DEL TRIBUNAL, a 30 de agosto de 2019. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria Regional. Por: Brenda Baez Acaba, Secretaria Servicios a Sala



Oficina Regional de Permisos
 Cayey, Coamo, Villalba, Salinas

AVISO VISTA PÚBLICA

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 8.6 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre del 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de 7 de junio de 2019, conocido como Reglamento Conjunto y cualquier otra disposición de la ley aplicable, se informa que el Consorcio CCVS, celebrará vista pública para el caso que se describe a continuación:

Peticionario: Jomar J. Vera	Caso Núm.: 2019-266855-PUS-063581
Dueño de la Propiedad: Hipólito Marin Avilés	Lugar: Conferencia Oficina de Planificación e Ingeniería Municipio de Cayey
Fecha: jueves, 23 de septiembre de 2019	
Hora: 9:00 a.m.	Calificación: Área Rural Desarrollada (ARD)

Se interesa discutir, pero sin limitarse a los siguientes asuntos: Solicitud de Penniso para operar **Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, 1 vellonera, 1 billar ubicada en CARR 184 K 30 H 7 BO GUAVATE del Municipio de Cayey.** La propiedad en cuestión ubica en un Distrito ARO (Área Rural Desarrollada), según los mapas de calificación para el Municipio de Cayey. La solicitud se evaluará a tenor con, pero sin limitarse, el Capítulo 6, Regla 6.1.12 (Distrito ARO) y el Capítulo 2, Regla 1.10.1 (Vistas Públicas) del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos de 7 de junio de 2019.

Se invita a vecinos del proyecto y a los propietarios de terrenos que radiquen dentro de los límites territoriales circundantes, a las agencias gubernamentales y al público en general a comparecer y participar en dicha vista. Es mandatorio que el proponente y/o dueño de la propiedad o su representante autorizado asista a la vista pública, de no asistir se procederá con el archivo de la solicitud.

Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas por abogados, pero no estarán obligadas a estar así representadas incluyendo corporaciones y sociedades.

El Oficial Examinador que presida la vista no podrá suspenderla una vez señalada, salvo que se solicite por escrito con expresión de las causas sometidas, con no menos de **cinco (5) días** de antelación a la fecha de celebración de la vista, expresando las razones que justifican la suspensión o posposición, acompañado por un giro postal y/o cheque de gerente por la cantidad de \$50.00 a nombre del Secretario de Hacienda. La petición de suspensión o transferencia deberá ser radicada ante el Consorcio CCVS. El peticionario notificará copia de la solicitud a las otras partes e interventores en el procedimiento dentro de los **cinco (5) días señalados**.

Si la suspensión no fue motivada por el incumplimiento de un requisito legal, el solicitante se comprometerá a pagar los costos que conlleve la notificación de la suspensión y anunciar el nuevo señalamiento mediante la publicación de un aviso de prensa.

El expediente de vista está disponible para inspección de las partes en Oficina Regional Consorcio CCVS en el Edificio de Planificación (Segundo Piso) en la Calle José de Diego esquina Miguel Meléndez Muñoz del Municipio de Cayey, Puerto Rico.

En Cayey, Puerto Rico hoy, 3 de septiembre de 2019.

César Rodríguez Quiñones
 Ing. César J. Rodríguez Quiñones
 Director CCVS

NOTAS ACLARATORIAS

esque las.pr

VIVIENDO NUESTRA MISIÓN
 Somos el recurso oficial de la Iglesia Católica para sus necesidades inmediatas ante la muerte de un ser querido.
 Al adquirir un servicio con nosotros esta contribuyendo a las obras de misericordia y de caridad que apoyamos como el **Programa de Conmemoración** y el programa de **Madre Teresa de Calcuta**.
SFC SERVICIOS FUNERARIOS CATÓLICOS
Funeral • Cremación Columbarios • Cementerio
 Servicio disponible 24/7
(787) 919-0099 / 396-1423
www.sfcpr.org
 UNA PASTORAL DE LA IGLESIA CATÓLICA

ehret
 "Una Funeraria Puertorriqueña"
 ¿SABÍA QUE...
 cada adquisición de servicios funerales en la Funeraria Ehret es una aportación directa a entidades caritativas de base comunitaria en Puerto Rico? La Funeraria Ehret a través de la **Fundación Robert D. Ehret- El Buen Samaritano** dona los beneficios netos de la funeraria a estas instituciones en Puerto Rico.
 Su patrocinio es un regalo de amor y de vida a nuestra comunidad.
Tel.: 787.763.1030
www.funerariaehret.com

JORGE CARCAVALLO
 (EL CHE)
 1938 - 2019
 "El Señor es mi Pastor nada me faltará"... **SALMO 23**
 Su esposa Viky, sus hijos Gianmauro y Giancarlo, sus nietos, les invitan a la Misa con sus cenizas, que se efectuara el domingo 8 de septiembre de 2019 a las 11:00 am en la Parroquia La Inmaculada Concepción, Urb. Valle arriba Heights, Carolina PR
POR SU ETERNO DESCANSO
 787232-0130

SuperMax **NOTA ACLARATORIA**
 EN NUESTRO SHOPPER VÁLIDO DEL 4 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

- En el especial de Chuletón "Boston Butt" de Cerdo, la descripción debió ser: Chuletón "Boston Butt" de Cerdo, U.S. con Hueso Reg. \$3.19 lb., Especial \$1.37 lb.
- PERDONEN LOS INCONVENIENTES. GRACIAS POR SU PATROCINIO.**

PARA PUBLICAR ESQUELAS

comuníquese de lunes a viernes al
787- 641-8000 Ext. 5736
de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.
Fin de Semana y Días Feriados de 12:00 a 6:00 p.m.
Ext. 5814 • email: esquelas@elnuevodia.com

ESQUELAS.pr



SR. NÉSTOR PÉREZ CRESPO

(JUNIOR)
HA FALLECIDO

SU ESPOSA LILLY, SUS HIJOS JERRY, CAROL, JEMSSY, YOMAR, NIETOS Y DEMÁS FAMILIARES. DESEAMOS EXPRESARLES NUESTRO MÁS SINCERO AGRADECIMIENTO A TODOS LOS AMIGOS Y RELACIONADOS QUE SE UNIERON A NOSOTROS EN LOS, MOMENTOS DE PENA DURANTE LA EMFERMEDAD Y FALLECIMIENTO DE NUESTRO QUERIDO PADRE. ESTARÁ EXPUESTO EN CAPILLA SÁBADO Y DOMINGO.

FUN MONTALVO CABO ROJO 787-255-3333

R M. B C

SU ESPOSO PEDRO (QEPD), SUS HIJOS PEDRO (QEPD), ROSA, NIDZA, LUIS, JOSÉ, CARMEN, RAFAEL, NIETOS, BIZNIETOS Y DEMÁS FAMILIARES LES NOTIFICAN DE SU FALLECIMIENTO. ESTARÁ EXPUESTO EN LA FUNERARIA CARRASCO EN HUMAÑO, SU CADAVER SERÁ EXPUESTO EL DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE A LAS 3:00PM. LAS EXEQUIAS SE CELEBRARÁN LAS 7:00PM. LA COMITIVA FUNEBRE SALDRÁ EL LUNES 9 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00AM HACIA EL CEMENTERIO NACIONAL EN BAYAMON.

Luis Reyes Vázquez, LLC, Directores y Empleados
lamentan el fallecimiento de:

Victor J. Galán Ivarez

Elevamos nuestra oración por su eterno descanso con el Señor
y nuestro más sentido pésame para la Familia Galán Fundora
¡DESCANSE EN PAZ!

Dr. Roberto Ortega Prieto

Falleció el 5 de septiembre de 2019

Nacido en Panamá el 26 de enero de 1945 ha encontrado su descanso eterno en Arecibo, Puerto Rico el jueves, 5 de septiembre de 2019 a la edad de 74 años.

Será expuesto en capilla hoy, 7 de septiembre de 2019, de 2:00 p.m. a 11:00 p.m. en la Funeraria y Cementerio La Santa Cruz en Arecibo, Puerto Rico.

Con mucho amor se despiden de ti tú el compañera Ada; tus hijos Katuska, Roberto, Carlos y José; tus nueras Susana, Valeria y Silvia; tus nietos Thais Marie, Juan José, Ana Belén, Anthony, Sebastián y Christian; tus hermanos, sobrinos y demás familiares.

Siempre te recordaremos y te tendremos en nuestros corazones.



La Junta de Directores y empleados de MCS, le extendemos nuestro más sentido pésame a Elba Rivera Molina, por el fallecimiento de su hermano, el Mayor Roberto Rivera Molina.

Elba y familia, reciban un abrazo solidario.

Tus compañeros de MCS

MCS®